



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102008-000602-00 SUCESION JOSE NOE PARADA CAÑON

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.

Cali, 12 de octubre de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Secretaria

Auto Interlocutorio Nro. 1782

RADICACION 76001311010-2008-00602-00

Cali, octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Objeto del pronunciamiento

Dentro del proceso de sucesión del causante José Noé Parada Cañón, con escrito del apoderado de la compañera permanente en la cual solicita se requiera a la Lonja de Propiedad Raíz para que cumpla con lo ordenado en proveído 1020 del pasado 22 de junio.

Conforme lo anterior, se procederá de conformidad aclarándole a la Lonja de Propiedad Raíz de acatamiento a las órdenes del Juzgado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102008-000602-00 SUCESION JOSE NOE PARADA CAÑON

PRIMERO: REQUERIR a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali para que cumpla con lo ordenado en proveído 1020 del 22 de junio hogaño, so pena de incurrir en sanciones previstas en la Ley.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. **170** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **13 DE OCTUBRE DE 2021**

La secretaria

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74508eaa1539fba8f80298b482bbef1f03ff620905a19cd6600dcc38075ebd2**

Documento generado en 11/10/2021 08:33:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>